

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

AUTO No 163 del 09 de octubre del 2023

"POR MEDIO DEL CUAL ABRE PERIODO PROBATORIO, SE DICTA OTRAS DISPOCIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó. Atreves de su Secretario General, funcionario competente para conocer, tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, conforme a lo establecido en los artículos 268 numeral 5, artículo 272 numeral 06 de la Constitución Política de 1991, los artículos 47 al 52 de la ley 1437 de 2011 CPACA. Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, en especial la resolución No 145 del 02 de julio de 2014, modificada mediante "Por medio del cual se reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó. Se procede a dictar auto que inicia periodo probatorio.

REFERENCIA: INVESTIGADA:

RAD No. 500.25.02.**024.2023** YANCY FLORALBA GUEVARA

CARGO:

Gerente

ENTIDAD AFECTADA: Expreso Choco.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 136 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. la Contraloría General del Departamento del Chocó, da inicio formal al Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de la referencia, en contra la señora ANNY KATHERINE YURGAKY COSSIO con cedula No.35.586.565 en su condición de Gerente del Hospital San José de Tadó, en la época de los hechos, debido a que YANCY FLORALBA GUEVARA con cedula No. 1.078.116.025, en su Gerente de Expreso Chocó S.A. en la época de los hechos, debido a que no rindió en su momento la información de la contratación en el aplicativo SIA OBSERVA para la vigencia 2022. del primer semestre y 202205 "debió rendir hasta el día

> Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma - Nº 24 - 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso www.contraloria-choco.gov.co - Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



30 de agosto del 2022 y segundo semestre 202206", debió rendir hasta el 28 de febrero 2023.

Que en aras de lograr el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación. En cumplimiento al Principio Constitucional y en aras de garantizar el debido proceso la señora YANCY FLORALBA GUEVARA, en su condición de Gerente de Expreso Chocó S.A., para la época de los hechos, este despacho considera pertinente, útil y necesarias las pruebas recolectadas y allegadas al proceso las cuales se describen a continuación.

PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO

- 1. Oficio de Traslado No. D.C. 1000-041 del 2023 con fecha de 09 de agosto de 2023, remitido por la oficina de Control Fiscal.
- 2. Oficio S.G OEE 2023 154 del 08 de agosto con fecha de envió del 15 del mismo mes del año 2023.
- 3. Hojas de vida.
- 4. Certificado Salarial y Laboral.
- 5. auto de apertura y formulación de cargo (Proceso Sancionatorio Fiscal) número 136 del 7 de septiembre del 2023.
- 6. Notificación del auto numero 136 el día 08 de septiembre del 2023
- 7. Descargos de la Implicada.

Conforme a lo anterior el investigado cuenta con el termino de cinco (05) hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que allegue las pruebas que pretende hacer valer.

Respecto a las comunicaciones y notificaciones establecida en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3 NUMERAL 09. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

ARTICULO 196. NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

La ley 1564 de 2012 por medio del cual se expide el Código General del Proceso, prescribe lo siguiente:

ARTÍCULO 295. NOTIFICACIONES POR ESTADO. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar conforme a lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, el termino de cinco (05) días hábiles para presentar, solicitar y/o aportar pruebas necesarias, pertinentes y conducentes.

ARTICULO SEGUNDO: Se tendrá en cuenta las pruebas documentales recolectadas en el plenario.

DOCUMENTALES:

- 1. Oficio de Traslado No. D.C. 1000-041 del 2023 con fecha de 09 de agosto de 2023, remitido por la oficina de Control Fiscal.
- 2. Oficio S.G OEE 2023 154 del 08 de agosto con fecha de envió del 15 del mismo mes del año 2023.
- 3. Hojas de vida.
- 4. Certificado Salarial y Laboral.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



- 5. auto de apertura y formulación de cargo (Proceso Sancionatorio Fiscal) número 136 del 7 de septiembre del 2023.
- 6. Notificación del auto numero 136 el día 08 de septiembre del 2023
- 7. Descargos de la Implicada.

ARTICULO TERCERO: Conceder un término de cinco (05) días hábiles al investigado a efectos de que aporte pruebas que pretenda hacer valer. Parágrafo; serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas con violación al debido proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión adoptada en el numeral anterior no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49ª de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Las pruebas y los descargos deberán ser remitidos indicado el radicado del proceso No 500.25.02.024.2023 a la Secretaria General de la Contraloría General del Departamento del Chocó, ubicada en la carrera 7 No 24-76 ED. DISPAC 3 PISO y/o a los correos electrónicos contactenos@contraloria-choco.gov.co – secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente proveído al interesado por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ERNESTO CORPOBA PEREA

Secretario General

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



NOTIFICACIONES POR ESTADO

La Contraloría General del Departamento del Chocó, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la ley 1437 de 2011,

Procede a notificar.

Hoy 10 octubre de 2023, siendo las 8:00 am, se comunica el auto No 163 calendado el día 09 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL" RAD No. 500.25.02.024.2023, adelantado en contra de la señora YANCY FLORALBA GUEVARA con cedula No. 1.078.116.025, en su Gerente de Expreso Chocó S.A., para la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web. www.contraloria-choco.gov.co y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el termino legal de un (01) día, esto es, del 10 de octubre de 2023 a las 08: 00 am y se desfija el mismo día, mes año a las 06: 00 pm.

Cordialmente

CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA

Secretario General